

**COMISIÓN DIRECTIVA PROVINCIAL.
S.U.T.E.F.
SECRETARIO GENERAL HORACIO CATENA.
S/DESPACHO:**

La Comisión de Convenio Colectivo se dirige a Ud. Y por su intermedio a la Comisión Directiva a efectos de presentar informe referente a la Resolución Conjunta N° 1117 y 2003/21, teniendo en cuenta los DNU vigentes y la Resolución CFE 400/21.

En primer lugar, se analizan los tres lineamientos obligatorios que rigen en la Resolución CFE 400/21, de los cuales no hay mención en la Resolución Conjunta:

- 1. Los departamentos se deben encontrar en contexto de **bajo y medio riesgo epidemiológico y baja proporción de uso de camas de terapia intensiva** (definido por el DNU vigente),
- 2. Las escuelas deben estar en **condiciones óptimas de infraestructura y servicios para su apertura** a la comunidad educativa. En este caso, cabe recordar que el Ministerio de Educación de la Nación ha constituido un fondo de financiamiento específico para apoyar obras de infraestructura e insumos en el marco de la actual situación sanitaria, y
- 3. El **chequeo permanente por parte de cada jurisdicción de las condiciones sanitarias**, de manera de establecer las medidas a continuar o modificar.

En el análisis sobre el cumplimiento de éstos la Provincia omite referirlos, por lo que se nos han presentado los siguientes interrogantes:

- ¿Tienen en cuenta los lineamientos obligatorios?
- Implementación sólo ante riesgo medio y bajo epidemiológico.
- ¿Cómo obtenemos información y con qué datos contamos para saber el registro epidemiológico de la provincia?
- Se implementa ante la Adecuada vacunación de la población general. ¿Existe información sobre la cantidad de vacunados con una dosis o el esquema completo?
- ¿Están dadas las condiciones de infraestructura? ¿Nación envió dinero del fondo de financiamiento para obras de infraestructura e insumos?
- Según informes presentados al Ministerio de Educación sobre el estado de las Unidades Educativas demostraban falta de infraestructura e insumos.
- ¿Qué criterios toma la provincia para el chequeo de las condiciones sanitarias?
- ¿Cuántos docentes están vacunados?
- ¿Los y las docentes cuentan con esquema de vacunación completa?, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud de la Nación indica que es conveniente para el cuidado de la vida tener el esquema completo, sobre todo en aquellas poblaciones de riesgo.
- ¿Es el Estado o los Directivos los responsables de que estos supuestos se cumplan?

Se reglamenta el armado de **Bloques de Enseñanza** ¿Bajo qué criterios? ¿Se profundiza el Plan Maestro?

Existen **tres (03) escenarios para el regreso a la presencialidad**, acordes a la Resolución CFE 400/21, aunque esta menciona progresiva y gradual, algo que no contempla la Resolución Conjunta Provincial:

Optima: distanciamiento de 1.5 m, ventilación cruzada, uso de mascarillas/tapabocas, higiene frecuente de manos, utilización de todo el espacio del aula. Distancia en lugares comunes y entre docentes y estudiantes de 2 m. **La Resolución conjunta no menciona distancia entre docentes y estudiantes.**

Admisible: obligatorio antes: **acrecentar las medidas de prevención**, distancia 0.90 m, aumentar la ventilación en cantidad de tiempo y si se cuenta con medidores de CO2 para optimizar la renovación de aire. Uso de barbijos/tapabocas, lavado frecuente de manos, distancia en espacios comunes y docentes y estudiantes 2 m. **La resolución conjunta mantiene una ventilación cruzada, sin mediar tiempo ni espacios para renovar aire, tampoco menciona la distancia entre docentes y estudiantes.**

Excepción: agotadas las instancias anteriores de uso integral del edificio (SUM, Gimnasio, Salones, etc), distancia de 0.50 m. La resolución conjunta manifiesta aspectos obligatorios para mantener esta excepción:

- Intensificar las medidas de prevención.
- La reducción de distancia no se aplica a actividades sin uso de tapabocas (Ed. Física).

- Uso de barbijos específicos (Doble y triple capa)
- Superficie por estudiante de 1 m cuadrado.
- Medición periódica de CO2 por personal técnico de la cartera ministerial.
- Informar a Supervisión o Dirección de Nivel y/o Modalidad las instituciones que estén bajo esta excepción.
- No se contempla la realización de testeos en la Resolución Provincial. Algo que si lo menciona como obligatorio la Res CFE 400/21.

Los interrogantes que se nos presentan en estos parámetros obligatorios son:

¿Quién garantiza intensificar las medidas de prevención? ¿Directivos, Ministerio?

¿Quién garantiza el uso de los barbijos especiales? ¿Quién los provee?

¿El ministerio garantizará la medición continua de CO2 en las excepciones? ¿Es responsabilidad del Directivo?

Asimismo, debemos analizar la Resolución Conjunta 4/2021 ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social menciona en su artículo 2° que quienes se encontraban dispensados pueden ser convocados a la Presencialidad habiendo completado el esquema completo de vacunación independientemente de la edad y la condición de riesgo, pasados los 14 días de inoculación.

Sin mas saludamos atte.

Comision de Convenio Colectivo.